

RESOLUCIÓN 169-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40, número 1, del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúa: “1. *Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuetas y conjuetes serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces*”;
- Que** el artículo 42, número 1, del Código Orgánico de la Función Judicial determina: “*Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)*”;
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial prescriben sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela de la Función Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “*La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...). El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo*”;
- Que** el artículo 264, números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar (...)* jueces de primer nivel (...);” y “(...) 10. *Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** mediante Resolución 013-2020 de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150 de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020 de 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió:

“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 190-2021 de 19 de noviembre de 2021, resolvió crear: *“...LA UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADA PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*, con competencia en razón del territorio para conocer, sustanciar y resolver los delitos cometidos a nivel nacional y los delitos de carácter transnacional de acuerdo con la competencia en razón de la materia establecida en la ley; además el Pleno de la Corte Nacional de Justicia mediante Resolución 07-2023 de fecha 31 de mayo de 2023 estableció las reglas para la sustanciación y juzgamiento de las causas cuya competencia corresponde a las y los jueces de la unidad especializada para el juzgamiento de los delitos de corrupción y crimen organizado;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 065-2022 de 18 de marzo de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 36 de 05 de mayo de 2022 resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*, en cuyos artículos 69 y 70 estatuyen que los candidatos que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles y sin embargo no fueron nombrados, constarán en un banco de elegibles, así también regula la permanencia en sus cargos por un tiempo de cinco (5) años; fenecido el mismo se mantendrán en la carrera jurisdiccional en materias afines en el ámbito penal, en cualquier otra dependencia judicial de la misma provincia para la que fue nombrado;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 280-2022 de 28 de noviembre de 2022, resolvió: *“PROCLAMAR LOS RESULTADOS Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS CANDIDATOS A JUECES DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*;
- Que** mediante Memorando No CJ-DNGP-2023-3345-M de 20 de junio de 2023, la Dirección Nacional de Gestión Procesal remitió a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial el *“Informe de necesidad institucional relacionado al incremento jueces en la Unidad Judicial Especializada con competencia en Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado, conforme a las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y la Resolución No. 07-2023 emitida por la Corte Nacional de Justicia”*; y, en el cual en su parte pertinente indicó: *“(...) 7.1. La Dirección Nacional de Gestión Procesal en cumplimiento a lo establecido en normativa legal y en la Resolución No. 07-2023 de la Corte Nacional de Justicia considera necesario el incremento de dos (2) jueces/as adicionales a la Unidad Judicial Especializada con competencia en Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado, con sus respectivos equipos jurisdiccionales de apoyo.”*;

- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNDMCSJ-2023-0142-MC de 22 de junio de 2023 y Memorando CJ-DNDMCSJ-2023-1130-M de 19 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, informó a la Dirección Nacional de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, que a fin de que se organicen de manera adecuada los turnos que permitan prestar servicios de flagrancia en la Unidad Judicial Especializada con competencia en Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado, corresponde el dimensionamiento para dicha dependencia, al número de 4 juezas o jueces, 4 secretarias o secretarios y 4 ayudantes judiciales.
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0932-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-569 ambos de 20 de septiembre de 2023, para: “(...) nombrar dos(2) jueces para la Unidad Judicial de Garantías Penales Especializada para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha”, verificando que la y el elegible propuestos no presentan inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; adjuntó la documentación que contiene la respectiva certificación presupuestaria anexa al Memorando DP17-UPF-2023-0762-M de 07 de septiembre de 2023, validada por la Dirección Nacional Financiera, a través de Memorando circular CJ-DNF-2023-3673-M, de 08 de septiembre de 2023;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-4355-M, de 1 de julio de 2023, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0932, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-569, ambos de 20 de septiembre de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, y el Memorando CJ-DNJ-2023-1125-M de 22 de septiembre de 2023 de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR JUECES PERMANENTES UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADA PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, emitido mediante memorando CJ-DNGP-2023-3345-M de 20 de junio de 2023 así como el informe técnico de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial contenido en el memorando circular CJ-DNDMCSJ-2023-0142-MC de 22 de junio del 2023, ratificado a través de Memorando-CJ-DNDMCSJ-2023-1130-M de 19 de septiembre del 2023.

Artículo 2.- Nombrar jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales Especializada para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado con

sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, conforme el siguiente detalle:

No.	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL
1	080276028-0	KAROL GISSELA ZAMBRANO MACÍAS	87,73
2	130809199-8	JAIRO ALEJANDRO GARCÍA MOSQUERA	87,57

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de los elegibles nombrados en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a dos de octubre de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el dos de octubre de dos mil veintitrés.

Abg. Vicente Antonio González Vera
Secretario General ad hoc

PROCESADO POR:	AS
----------------	----